



ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy **3 de mayo del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	HI6-15291	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ E INDUSTRIA CONSTRUCTORA DICON LTDA	26/4/2017	0416	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- No. 0097 de fecha 13 de marzo de 2017 y Concepto Técnico GSC- No. 000188 de fecha 15 de marzo de 2017 realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del CONTRATO No. HI6-15291, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formularios, Declaración y Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016. <p>ARTICULO TERCERO:- APROBAR al titular del contrato de concesión No. HI6-15291, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reajuste el Formato Básico Minero Anual de 2012.• El pago por valor de \$125.500 correspondiente al faltante por pago extemporáneo de Regalías de 2011, 2012, 2013 y 2014.• El pago por valor de \$86.200 correspondiente al faltante por pago extemporáneo de Regalías de 2015 y 2016.• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, con su respectivo plano de labores.• La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000459, según Concepto Técnico PARCUC- No. 0097 de fecha 13 de marzo de 2017.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016, según Concepto Técnico GSC- No. 000188 de fecha 15 de marzo de 2017. • Los Formularios, Declaración y Producción de Regalías correspondiente a los trimestres I, II Y III de 2016, según Concepto Técnico GSC- No. 000188 de fecha 15 de marzo de 2017. <p>ARTICULO CUARTO: Informar a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI6-15291, que se encuentran INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, razón por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p>
					<p>PARÁGRAFO 1: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO identificado con NIT. 860.009.578-6, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO QUINTO : Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	27/4/2017	0417	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Informar informa al señor CARLOS JULIO PARRA MARTÍNEZ, que se emitirá acto administrativo definitivo que resuelva las sanciones respectivas. En razón del reiterado incumplimiento por parte del concesionario, y en ejercicio de lo dispuesto por los artículo 115 y 112 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER al presente acto administrativo el Técnico PARCU-0073 de fecha 10 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	ELS-092	LUIS ENRIQUE NIETO DUARTE	27/4/2017	0418	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0145 de fecha 23 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ELS-092 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el</p>

			<p>pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIAZIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.181), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. EL5-092 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIAZIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de TRES MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.306), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. EL5-092 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIAZIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.692), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2; so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de concesión que la Autoridad Minera en este momento se encuentra dando trámite al procedimiento de CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera N°</p>
--	--	--	--

					<p>EL5-092, por el incumplimiento reiterado en las obligaciones mineras que le asisten como titular, entiéndase estas las requeridas para el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE y presentación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. DLC-131, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0145 de fecha 23 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° EL5-092 para que den cumplimiento a lo requerido a través de Auto N° PARCU-101 del 22 de febrero de 2017, en lo referente a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0145 de fecha 23 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se le recuerda al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión N° EL5-092, que con ocasión al incumplimiento en la obligación de presentar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), al PAGO DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en estos momentos dando trámite a las actuaciones Administrativas a que hayan lugar, las cuales serán debidamente notificadas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-015

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ELV-081	HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ – RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA	27/4/2017	0419	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico N° PARCU-0160 del 27 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ELV-081 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 100.574), más los intereses que se generen desde el 14 de Noviembre de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ELV-081 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$152.633).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. ELV-081 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 461.741), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2; so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



				<p>PARÁGRAFO QUINTO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento a lo requerido a través de Auto PARCU – 0041 del 08 de Enero de 2016, en lo referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2010, II trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014, I, II, III trimestre de 2015.</p>
				<p>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FORMATOS BASICOS MINEROS Anual de 2015, con su respectivo plano de labores e igualmente el semestral 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0160 de fecha 27 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Articulo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que debido al incumplimiento en la presentación de la Póliza Minero Ambiental, que se encuentra vencida desde el día 31 de Octubre de 2015, requerida a través de Auto PARCU – 0041 del 08 de Enero de 2016, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en estos momentos dando trámite a las actuaciones Administrativas a que hayan lugar, las cuales serán debidamente notificadas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente: <u>Nombre del Tomador:</u> HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ, RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA <u>Beneficiario o Asegurado:</u> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT Nº 900.500.018-2 <u>Vigencia:</u> Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más <u>El Objeto del Seguro,</u> debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA Nº ELV-081, CUYOS TITULARES SON HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ, RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, DURANTE LA</p>

					<p>ETAPA DE EXPLORACION, DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LO CALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA Y PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"</p> <p>Valor Asegurado:</p> <table border="0"> <tr> <td>Producción según PTO Aprobado:</td><td>18.152,76 Ton/año</td></tr> <tr> <td>Resolución UPME:</td><td>\$ 99.038,02/ ton</td></tr> <tr> <td>Res. 855 de 28 Diciembre de 2016</td><td></td></tr> <tr> <td>Porcentaje etapa de Explotación:</td><td>10%</td></tr> <tr> <td>Valor a asegurar</td><td>\$ 179.781.341</td></tr> </table> <p>Valor asegurado: Es la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 179.781.341) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLORACION.</p> <p>LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.</p> <p>Anexos: LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ELV-081, que una vez revisado el expediente se observa que no se dio cumplimiento al pago de las visitas de fiscalización, cuyo último requerimiento se hizo a través del Auto PARCU – 0041 del 08 de Enero de 2016, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en estos momentos dando trámite a las actuaciones Administrativas a que hayan lugar, las cuales serán debidamente notificadas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	Producción según PTO Aprobado:	18.152,76 Ton/año	Resolución UPME:	\$ 99.038,02/ ton	Res. 855 de 28 Diciembre de 2016		Porcentaje etapa de Explotación:	10%	Valor a asegurar	\$ 179.781.341
Producción según PTO Aprobado:	18.152,76 Ton/año														
Resolución UPME:	\$ 99.038,02/ ton														
Res. 855 de 28 Diciembre de 2016															
Porcentaje etapa de Explotación:	10%														
Valor a asegurar	\$ 179.781.341														
AUTO PARCU	EKJ-102	CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ – HENRY PEÑARANDA	27/4/2017	0420	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARCU 0148 de fecha 23 de marzo de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.										



		PARRA – MARCO TULIO PARRA – ORLANDO PEÑARANDA PARRA – WILSON PEÑARANDA			<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0148 del 23 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° EKJ-102, la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000185 de Seguros del Estado S.A a favor de la Agencia Nacional de Minería por un valor asegurado de \$120.566.860.00 y por una vigencia de un año que va hasta el día 01/06/2017, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0148 de fecha 23 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión Minera N° EKJ-102, que mediante Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FCI-151	EMPRESA CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.	27/4/2017	0421	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos N° PARCU-0840 del 27 de octubre de 2015 y PARCU 0132 de fecha 22 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. FCI-151 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M CTE (\$1.235.127), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. FCI-151 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$36.422.040), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

				<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. FCI-151 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M CTE (\$39.810.927), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2; so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR Formatos Básicos Mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0132 de fecha 22 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FCI-151, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en los FORMATOS BASICOS MINEROS; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FCI-151, el Formato Básico Minero Anual 2015, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y por recomendación del Concepto Tecnico 0132 de fecha 22 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FCI-151, que con respecto presentar el Formato Básicos Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-015

					<p>PARÁGRAFO CUARTO: Se le recuerda al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental de la Aseguradora Solidaria de Colombia; No. 980-46-994000000112 por un monto asegurado de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS \$1.500.000, con vigencia desde el 7 de septiembre de 2016 al 7 de septiembre de 2017, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0132 de fecha 22 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151, que una vez revisado el expediente se observa que no se dio cumplimiento a los requerimientos hechos a través de PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015, PARCU-0118 de fecha 22 de enero de 2015 con respecto a la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) y la LICENCIA AMBIENTAL, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en estos momentos dando trámite a las actuaciones Administrativas a que hayan lugar, las cuales serán debidamente notificadas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCI-151, que la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en el trámite de modificación de etapas del mencionado contrato, que surge con ocasión de las suspensiones de obligaciones otorgadas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘Aseguradora Solidaria de Colombia’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFFM-01 (100)	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO	27/4/2017	0422	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0184 de fecha 11 de abril de 2017 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta y el Concepto Técnico GSC-ZN N°00162 de fecha 10 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p>



EST-VSC-PARCU-015

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que se sirva IMPLEMENTAR el método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que se sirva SUSPENDER inmediatamente las labores de explotación por fuera del área otorgada, para lo cual se concede el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que se sirva presentar copia de los soportes de pago de la seguridad social de los trabajadores que intervienen en el título minero, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015 y 2016 así mismo del I trimestre de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que se sirva presentar un sistema de registro de la producción y los volúmenes de producción confiables, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100), para que se sirva realizar mantenimiento a las vías de acceso y así mismo realice la adecuación del Polvorín, limpieza desmalezada e implementación de seguridad, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°00162 de fecha 10 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-015

					<p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°GFFM-01 (100) informándole que se encuentra incursa en la causal de cancelación, contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUEN Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.758), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de declaración de regalías del I trimestre de 2016, para lo anterior se le concede el término de UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual —"FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante PARCU N°0122 de fecha 3 de febrero de 2016, en lo concerniente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2014 y semestral 2015 y el pago de faltante de regalías por pago extemporáneo de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 y 2013, al igual que del I y II trimestre del año 2014.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Oriental – CORPONOR- del Informe de Visita realizado al área del título minero de la referencia, el cual fue materializado mediante Concepto Técnico PARCU N°0184 de fecha 11 de abril de 2017 por el Punto de Atención Regional Cúcuta (<u>labores de minería por fuera del área concesionada</u>)</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DKJ-111	ULISIS RODRIGUEZ CACERES	27/4/2017	0423	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0150 de fecha 24 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0150 de fecha 24 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y así mismo los del I, II, III y IV trimestre de 2015 y de 2016, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0150 de fecha 24 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000314, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con un monto asegurado por CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$48.958.713), con vigencia desde el día 25 de noviembre de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2016, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0150 de fecha 24 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0150 de fecha 24 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DKJ-111, para que se sirva darle cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014 (No concuerda lo reportado con lo declarado), para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DKJ-111, para que se sirva darle cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016 a través de la plataforma digital SIMINERO, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DKJ-111, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva reponer la Póliza Minero Ambiental. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°1205 de fecha 28 de octubre de 2015, en lo concerniente al faltante del pago del Segundo y Tercer año de canon Superficiario de la etapa de exploración.



EST-VSC-PARCU-015

					<p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual —"FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Dado en San José de Cúcuta,</p>
AUTO PARCU	GKL-141	SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE	27/4/2017	0424	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0164 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GKL-141, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la compañía Seguros del Estado SA, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación, sin la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0164, de fecha 30 de marzo de 2017.</p>

					<p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000392 con vigencia hasta el 1 de febrero de 2018, expedida por compañía de Seguros del Estado S.A., lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0164, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	27/4/2017	0425	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular minero No. FKC-081 la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2015, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0155 del 24 de marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero No. FKC-081 la póliza de cumplimiento N°.49-43-101000653 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0155 del 24 de marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos minero anual del 2015 Y 2016 con su respectivo plano de labores actualizada, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato FKC-081, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue faltante por el pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre del 2015; I y II trimestre del 2016, además de aclarar la declaración presentada para el IV trimestre del 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato FKC-081 que la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2016 presentado con radicado No. 20179070009792 de fecha 31 de marzo del 2017, está en evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería PAR-CUCUTA.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0155 de fecha 24 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFCO-02	LUIS ABELARDO VILLALBA MUÑOZ	27/4/2017	0426	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0191 de fecha 12 de Abril de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° GFCO-02 (024), del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013, I y II trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0191 de fecha 12 de Abril de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GFCO-02 (024), bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del III trimestre de 2012 I y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GFCO-02 (024), bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, III y IV trimestre de 2015, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>



EST-VSC-PARCU-015

				<p>PARÁGRAFO 3: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-629-00-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 4: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 6: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° GFCO-02 (024), el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2011 y 2015, semestral de 2014 y anual del 2012 y 2013, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0191 de fecha 12 de Abril de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° GFCO-02 (024), allegue el Formato Básico Minero Semestral del 2012 y 2013, anual y semestral del 2010, con su respectivo plano de labores mineras, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el al titular del contrato de concesión minero N° GFCO-02 (024), allegue a través Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° GFCO-02 (024), que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve,</p>
--	--	--	--	--

				<p>Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N° GFCO-02 (024), de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que allegue el comprobante de pago por valor de por valor de \$3.576.379,00, por concepto de pago de visita de fiscalización del año 2013, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 de contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GFCO-02 (024), presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$16.692.630), para el séptimo año de la etapa de Explotación, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GJNF-01 (349-54)	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	27/4/2017	0427	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0189 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación Minera GJNF-01 (349-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015 y I, II, III y IV trimestre 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación No. GJNF-01 (349-54), para que allegue el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorga la Licencia Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. GJNF-01 (349-54), bajo premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2015 con, su respectivo plano, todo debidamente diligenciado y firmado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: APROBAR al titular de la licencia de explotación N° GJNF-01 (349-54), el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2016, por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN – 000149 del 10 de marzo de 2017, se dará aprobación</p> <p>PARÁGRAFO 2: INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° GJNF-01 (349-54), que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual –</p>

					<p>"FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGNB-05 (540-54)	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	27/4/2017	0428	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo del Concepto de Informe de Visita Técnica PARCU-0197 de fecha 12 de Abril de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54) que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), allegue el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: INFORMAR Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54) que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2017 cuya fecha límite de pago de regalías es los primeros diez (10) días del mes de abril de 2017.</p>



				<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica PARCU-0197 de fecha 12 de Abril de 2017.</p>
				<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), para que Implemente el SGSST para el proyecto minero.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, esto es c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HGNB-05 (540-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y PROHIBITIVA para el título minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>



EST-VSC-PARCU-015

AUTO PARCU	GEUB-01 (171-93)	MULTINVERSIONES MINERAS S.A – ARION S.A.	27/4/2017	0429	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0035 de fecha 2 de marzo de 2017 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte N°GEUB-01 (171-93), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2009, 2010, 2014 2015 y de 2016, y de igual forma los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores ,para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte N°GEUB-01 (171-93), para que se sirva realizar la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015, del I, II, III y IV trimestre de 2016 y del I trimestre del año 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato en Virtud de Aporte N°GEUB-01 (171-93), para que se sirva darle cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto PARCU N°0624 de fecha 21 de mayo de 2014, respecto a la presentación del comprobante de pago de visita de Fiscalización y Seguimiento del año 2013, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (3.480.644)</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GKN-151	JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ – JOSE ALIRIO GARCIA ORDOÑEZ – ALIRIO GARCIA BUENDIA	27/4/2017	0430	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Acoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico No. PARCU-0115 del 16 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DII-121	DEBORA TERRAZAS MONTILLA Y OTROS	27/4/2017	0431	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>



				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DII-121 informándole que se encuentra incursio en la causal de caducidad, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M CTE (\$5.426), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DII-121 informándole que se encuentra incursio en la causal de caducidad, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$52.195), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de canon superficiario de la segunda tercera anualidad de la etapa de exploración, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del II, III y IV trimestre 2014, del III trimestre 2015, así mismo del I II, III y IV trimestre 2016, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, y semestrales de 2014 y de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-10-1000479 con vigencia hasta el 2 de junio de 2017, por el valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$151.005.169), lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--



				<p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DII-121 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.530), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de declaración de regalías del I trimestre de 2015, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre 2016, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
				<p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DII-121 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$633), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de declaración de regalías del IV trimestre de 2016, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DII-121, para que se sirva FIRMAR Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NO APROBAR el Formato Básico Minero de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0168 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DII-121, para que se sirva CORREGIR o AJUSTAR el Formato Básico Minero anual de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p>

					<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DII-121, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 (con plano anexo de labores), para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: RECORDAR al titular minero que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual —"FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p>
					<p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	27/4/2017	0432	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato DDG-082, incuso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue canon de la 1, 2, 3, 4 y 5 etapa de Exploración más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago conforme al concepto técnico PARCU No. 0158 del 27 de marzo del 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato DDG-082, incuso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre del 2012. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos</p>



				<p>minero anual del 2011 y 2013; y CONMINAR para que de manera inmediata semestral y anual del 2009, 2012, 2015, 2016 con su respectivo plano de labores actualizada, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que de manera inmediata, dé cumplimiento al auto PARCU No. 0627 del 16 julio del 2016. Referente a la presentación DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO). So pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular minero No. DDG-082 declaración de regalías III del 2009, I, II, III trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre del 2015, I, II, III, IV trimestre 2016; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0158 del 27 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular minero No. DDG-082 formatos básicos mineros (F.B.M) semestral 2010; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0158 del 27 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR al titular minero No. DDG-082 la póliza de cumplimiento No. 475-46-994000000126 de SOLIDARIA DE COLOMBIA, ya que se encuentra conforme a la certificación expedida por la ANM No. 179 del 5/7/2016P.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: SE REMITE a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 000158 de fecha 27 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión DDG-082, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) aprobado.</p>
--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HHUN-02 (639-54)	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	27/4/2017	0433	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo del Concepto de Informe de Visita Técnica PARCU-0202 de fecha 21 de Abril de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54) que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), allegue los Formularios de Declaración de Producción y Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: INFORMAR Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2017 cuya fecha límite de pago de regalías es los primeros diez (10) días del mes de abril de 2017.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), para que presente la reposición de la Póliza minero</p>



					Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica PARCU-0202 de fecha 21 de Abril de 2017. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), para que Implemente el SGSST para el proyecto minero. ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), que está incursio en causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, esto es c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u> , para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HHUN-02 (639-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y PROHIBITIVA para el título minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	274 (GHMA-01)	DEASY FABIOLA GELEVEZ JIMENEZ	27/4/2017	0434	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0199 de fecha 21 de Abril de 2017, realizada por la autoridad minera.

					<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 274 (GHMA-01), de los formularios de liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2016, Por recomendación del PARCU-0199 de fecha 21 de Abril de 2017.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 274 (GHMA-01), que mediante Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 274 (GHMA-01), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica PARCU-0199 de fecha 21 de Abril de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 274 (GHMA-01), para que Implemente el SGSST para el proyecto minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-020-2001 (HBWK-09), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 del 1993, Reglamento de higiene y seguridad minera en las labores .</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	27/4/2017	0435	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato CEL-102, incuso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue faltantes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2014, II, III, IV trimestre del 2015, I, II, III trimestre del 2016, además pasar a firmar las declaraciones del I trimestre del 2015 y IV trimestre de 2016. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos minero anual 2015 y semestral del 2016 con su respectivo plano de labores actualizada, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>



					<p>administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CEL-102, incuso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular minero No. CEL-102 declaración de regalías III y IV del 2013, I, II, trimestre 2014; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0156 del 24 marzo del 2017.</p>
AUTO PARCU	DEL-151	CARBOMINE S.A.	27/4/2017	0436	<p>ARTÍCULO QUINTO: SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en Auto PARCU -0386 del 1 de abril del 2016, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0156 del 24 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 000156 de fecha 24 marzo del 2017.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0166 de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo tercero del auto PARCU N°0079 de fecha 14 de febrero de 2017, notificado por estado jurídico N°002 de fecha 22 de febrero de 2017, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre del 2015 y de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0166, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y del 2014, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0166, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000305, expedida por compañía de Seguros del Estado S.A., lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0166, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012, 2015 y de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0166, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DEL-151, para que se sirva corregir Formato Básico Minero semestral y anual de 2012, 2015 y de 2016, (No concuerda lo declarado con lo reportado), para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, así mismo el I, II, III y IV trimestre de 2013 y de 2014, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0166, de fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DEL-151, para que se sirva allegar los soportes de pago de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, así mismo el I, II, III y IV trimestre del año 2013 y de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Aseguradora Seguros del Estado SA, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

AUTO PARCU	CL6-081	COMPAÑÍA MINERA MONNET S.A.S.	27/4/2017	0437	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato CL6-081, incuso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue, presente, modifique, aclare, pague los faltantes de los formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, relacionados a continuación; Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue el saldo faltante por valor de (\$ 1.490.524,15) correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2011 donde se reportó la cantidad de 1.853,22 ton y radicado 2011-496, igualmente deberá allegar la corrección del formulario para liquidación y pago de regalías de dicho periodo. • Presente el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre donde se relaciona la cantidad de 742,28 ton con radicado No. 2012431000103-2 Y allegue el valor de (\$3.063,79) relacionado con los intereses por pago extemporáneo. • Presente el formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre donde se relaciona la cantidad de 1.440,91 con radicado No. 2012431000948-2 ton Y allegue el valor de (\$37.729,70) relacionado con los intereses por pago extemporáneo. • presente el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre donde se relaciona la cantidad de 1463,74 ton con radicado No. 2012431000948-2 ton Y allegue el valor de (\$152.102,34) relacionado con los intereses por pago extemporáneo. • LA CORRECCION del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2014, con radicado No.20149070508282 de fecha 12 de diciembre de 2014 donde reporta la cantidad de 196,29 ton no está diligenciado en su totalidad la casilla de destino del mineral. Adicionalmente deberá allegar el faltante por pago extemporáneo la cantidad de (\$50.715,72) más los intereses moratorios hasta la fecha efectiva del pago. • Presente el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2014 con radicado No. 20149070508282 de fecha 12 de diciembre de 2014, donde reporta la cantidad de 26,85 ton, no fue diligenciado en su totalidad, igualmente allegue el faltante por la cantidad (\$4.913,76) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • Presente el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070090122 de fecha 29 de octubre de 2014 donde reporta la cantidad de 357,43 ton se encuentra mal diligenciada la casilla de destino de mineral. • LA CORRECION del formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070090122 de fecha 29 de octubre de 2014 donde reporta la cantidad de 967 ton no está diligenciado en su totalidad, igualmente el faltante de regalías por valor de (\$ 1.876.521,75) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
------------	---------	-------------------------------	-----------	------	--



EST-VSC-PARCU-015

- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070090122 de fecha 29 de octubre de 2014 donde reporta la cantidad de 597,24 ton no está diligenciado en su totalidad.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 2.861,65 ton y radicado No. 20159070030502 del 14 de agosto de 2015 donde reporta la cantidad de 915.499,92 ton, no cuentan con los respectivos certificados de retención de regalías que soporten dichos formularios.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de donde reporta la cantidad de 1.788,32 ton, el destino de mineral no coincide con los respaldos de pago y certificado de retención anexados, el titular minero debe hacer claridad sobre los pagos realizados y destino del mineral.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016, con radicado No. 20179070003112 de fecha 2 de febrero de 2017 donde reporta la cantidad de 1.407,09 ton, REQUERIR el faltante por valor de (\$2.182) por pago extemporáneo, se recuerda al titular que deberá pagar intereses moratorios hasta la fecha efectiva de su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos relacionados a continuación con su respectivo plano de labores actualizada, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

- Aclare las inconsistencias del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2010, semestral 2012, anual 2012, semestral 2015, anual 2015, anual 2016,

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato CL6-081, incursa en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue faltante de canon de la 1, 2 y 3 etapa de Exploración más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago conforme al concepto técnico PARCU No. 0167 del 30 de marzo del 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular minero CL6-081, lo relacionado a continuación de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0167 del 30 marzo del 2017.

- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2010, con radicado No. 20100199 donde reporta la cantidad de 486,14 ton, se encuentra bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2010, con radicado No. 2010-0197 donde reporta la cantidad de 599,78 ton, se encuentra bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2010, con radicado No. 2010.03-96 donde reporta la cantidad de 870,64 ton, El titular minero tiene a su favor la cantidad de (\$384.354,17)
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2010, con radicado No. 2010-548 donde reporta la cantidad de 323,27 ton, aplicando el valor (\$384.354,17) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (**\$360.082,10**)
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2010 donde reporta la cantidad de 710,83 ton con radicado 2010-1154; la cantidad de 24,75 con radicado 2010-1155; la cantidad de 94,91 con radicado No. 2010-1156; la cantidad de 2.090,89 con radicado No. 2010-1157, la cantidad de 710,83 con radicado No. 2010-1154, la cantidad de 24,75 con radicado No. 2010-1155, la cantidad de 94,91 y la cantidad de 2.090,89 con radicado No. 2010-1157 se encuentran bien diligenciados, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- Los formularios de declaración y pago de regalías del II trimestre de 2010 con la cantidades de 452,59 ton con radicado No.2010-432 y con la cantidad de 413,40 ton, aplicando el valor (**\$360.082,10**) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (**\$336.555,44**)
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2010 con radicado No. 2010-520 donde reporta la cantidad de 382,57 ton y radicado No. 2010-521 por la cantidad de 840,21 ton se encuentra bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2010 con radicado 2010-582 donde reporta la cantidad de 1.091,20 ton. Aplicando el valor (**\$336.555,44**) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (**\$329.590,76**)
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2010 donde reporta la cantidad de 109,72 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2010 donde reporta la cantidad de 1.590,94 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2010 donde reporta la cantidad de 134,93 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.



EST-VSC-PARCU-015

- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2010 con radicado No. 2010-795 donde se reportan las cantidades de 44,07 y radicado No. 2010-794 con cantidad de 1.595,06 ton. Aplicando el valor (\$329.590,76) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (\$319.848,59)
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2011 con radicado No. 2010-861 donde reporta la cantidad de 1.694,06 ton se encuentra bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2010 con radicado No. 2010-956 donde se reporta la cantidad de 1.372,71 ton. Aplicando el valor (\$319.848,59) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (\$294.487,73)
- Los formularios de liquidación para pago de regalías del III trimestre del año 2010 con la cantidad de 513,9 ton con radicado No. 2011-373; la cantidad de 699,63 ton con radicado No. 2011-374; la cantidad de 288,22 ton con radicado No. 2011-430; la cantidad de 135,76 ton con radicado No. ; La cantidad de 135,76 ton con radicado No. 2011429; la cantidad de 342,23 ton con radicado No. 2011-378 y con la cantidad de 558 ton con radicado No. 2010-1161 dichos formularios cuentan con sus respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2010 con radicado No. 2010-1020 donde reporta la cantidad de 1.199,60 ton se encuentra bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2010 donde reporta la cantidad de 455,11 ton se encuentra bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2010 donde se reporta la cantidad de 104,22 ton con radicado 2011-0079. Aplicando el valor (\$294.487,73) El titular minero queda con saldo a favor por la cantidad de (\$ 293.843,64)
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2010 con la cantidad de 73,28 ton, con radicado No. 2011-372, cuenta con el respectivo certificado de retención de regalías.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2011 donde se reportan las cantidades de 1.645,87 ton con radicado 2011-186, 2.106,38 ton con radicado 2011-200, 999,53 ton con radicado No. 2011-238, se encuentra bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2011 donde se reportan las cantidades de 606,88 ton y 257,68 ton con radicado No. 2012431000398-2, se encuentran bien diligenciados y cuenta con los certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2011, donde reportan la cantidad de 1.008,03 ton y de 1.995,58 ton con radicado No. 2011-436, se encuentran bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.

EST-VSC-PARCU-015

- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2011 donde reporta la cantidad de 3.106,48 ton con radicado No. 2012431000206-2 y 756,37 ton con radicado No. 2012431000398-2 se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2011, donde reporta las cantidades de 1492,20 ton con radicado No. 2011-603, formulario con radicado No. 2011431001793-2 por la cantidad de 1.687,45 ton y el formulario por la cantidad de 1.588,03 ton con radicado No. 20114310017702, se encuentran bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2011 donde reporta la cantidad de 501,83 ton con radicado 2012431000206-2, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2011 con radicado No. 2012431000398-2 de fecha 29 de febrero de 2012, donde reporta las cantidades de 1.226,6 ton con radicado No. 2012431000398-2 y 553,28 ton con radicado No. 2012431000398-2, se encuentra bien diligenciados, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2011, donde reportan las cantidades de 1.400,31 ton con radicado No. 20114310024116-2 y 1.984,67 ton con radicado No. 2011431002555-2, se encuentran bien diligenciados y liquidados según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2011 donde reporta la cantidad de 344,13 ton con radicado No. 2012431000398-2, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012 con radicado No. 20124310001452 de fecha 27 de enero de 2012, donde reporta la cantidad de 278,08 ton, se encuentran bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431000539-2 de fecha 16 de marzo de 2012, donde reporta la cantidad de 180,88 ton, se encuentran bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431000540-2 de fecha 7 de mayo de 2012, donde reporta la cantidad de 1.373,75 ton, se encuentran bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431000398-2 de fecha 29 de febrero de 2012, donde reporta la cantidad de 569,43 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012, con radicado No. 20124310024642 donde reporta la cantidad de 391,75 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.

					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431001406-2 de fecha 22 de junio de 2012, donde reporta la cantidad de 622,96 ton, se encuentra bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo. • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431001406-2 de fecha 22 de junio de 2012, donde reporta la cantidad de 1.169,59 ton, se encuentra bien diligenciado y liquidado según la resolución UPME para dicho periodo. • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2012 con radicado No. 20124310017922 de fecha 16 de agosto de 2012, donde reporta la cantidad de 1333,73 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431002464-2 de fecha 7 de noviembre de 2012, donde reporta la cantidad de 547,06 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431002464-2 de fecha 7 de noviembre de 2012, donde reporta la cantidad de 1.681,89 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2012 con radicado No. 2012431002464-2 de fecha 7 de noviembre de 2012, donde reporta la cantidad de 949,73 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2012 con radicado No. 20134310000272, donde reporta la cantidad de 116,31 ton, se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2012, donde reporta la cantidad de 3504,12 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2012, con radicado No. 20139070000892 de fecha 18 de enero de 2013 donde reporta la cantidad de 245,08 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2012, con radicado No. 20139070000892 de fecha 18 de enero de 2013 donde reporta la cantidad de 338,56 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2012, con radicado No. 20139070028962 de fecha 21 de agosto de 2013 donde reporta la cantidad de 2.835,4 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías. • El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2013, con radicado No. 20139070028962 de fecha 21 de agosto de 2013 donde reporta la cantidad de 969,48 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.



EST-VSC-PARCU-015

- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2013, con radicado No. 20139070028962 de fecha 21 de agosto de 2013 donde reporta la cantidad de 1.364,78 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2013, con radicado No. 20139070015112 de fecha 12 de febrero de 2014 donde reporta la cantidad de 997,47 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2013, con radicado No. 20149070015112 de fecha 12 de febrero de 2014 donde reporta la cantidad de 2.011,62 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070041942 de fecha 9 de MAYO de 2014 donde reporta la cantidad de 1.794,20 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070508122 de fecha 12 de diciembre de 2014 donde reporta la cantidad de 295 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070062522 de fecha 23 de julio de 2014 donde reporta la cantidad de 2276,93 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070090122 de fecha 29 de octubre de 2014 donde reporta la cantidad de 939,9 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014, con radicado No. 20149070508082 de fecha 12 de diciembre de 2014 donde reporta la cantidad de 770,57 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014, con radicado No. 20159070010812 de fecha 18 de marzo de 2015 donde reporta la cantidad de 1231,08 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, con radicado No. 20159070010812 de fecha 18 de marzo de 2015 donde reporta la cantidad de 3.201,62 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, con radicado No. 20159070010812 de fecha 18 de marzo de 2015 donde reporta la cantidad de 295,68 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, con radicado No. 20159070010812 de fecha 18 de marzo de 2015 donde reporta la cantidad de 799,61 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.



EST-VSC-PARCU-015

- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, con radicado No. 20159070030512 de fecha 14 de agosto de 2014 donde reporta la cantidad de 54,04 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 597,3 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 197,8 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 764,67 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 915,499 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 36,92 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 543,65 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 1.080,04 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 2.973,43 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070030502 de fecha 14 de agosto de 2015 donde reporta la cantidad de 36,92 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2015, con radicado No. 20169070016052 de fecha 22 de abril de 2016 donde reporta la cantidad de 14,21 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2015, con radicado No. 20159070043552 del 2 de diciembre de 2015 donde reporta la cantidad de 2.457,16 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.



EST-VSC-PARCU-015

- El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2016, con radicado No. 2017907001032 de fecha 17 de enero de 2017 donde reporta la cantidad de 1.821,8 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 2.165,85 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 6.088,56 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 533,31 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 425 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 64,92 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- La corrección del formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de nov de 2016 donde reporta la cantidad de 418,2 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070030312 de fecha 17 de enero de 2017 donde reporta la cantidad de 64,92 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040842 de fecha 18 de noviembre de 2016 donde reporta la cantidad de 3.321,59 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2016, con radicado No. 20179070001032 de fecha 17 de enero de 2017 donde reporta la cantidad de 5.557,18 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016, con radicado No. 20169070040802 de fecha 18 de noviembre de 2016 donde reporta la cantidad de 3.046,13 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías.
- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016, con radicado No. 20179070045432 de fecha 11 de enero de 2017 donde reporta la cantidad de 3.924,34 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías

- El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016, con radicado No. 20179070001032 de fecha 17 de enero de 2017 donde reporta la cantidad de 7.035,11 ton se encuentra bien diligenciado, cuenta con los respectivos certificados de retención de regalías
- *Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual del 2010 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; semestral del 2011 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; anual 2011 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; semestral 2013 con radicado No. 20139070029062 de fecha 22 de agosto de 2013; anual 2013 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; semestral del 2014 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; anual del 2014 con radicado No. 20169070022592 de fecha 21 de junio de 2016; están bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.*
- La póliza minero ambiental No. 49-43-101000189 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A con vigencia entre el 3 de junio de 2016 y el 3 de junio de 2017 y con un valor asegurado de (\$425.947.027). Dicha Póliza fue expedida cumpliendo con la certificación de la Agencia Nacional de Minería No. 114 del 6 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: SE REMITE a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 167 del 30 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	GDDI-03 (121-93)	SOCIEDAD PRODUCTORA DE	27/4/2017	0438	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0059 de fecha 7 de marzo de 2017 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta y el Concepto Técnico GSC-ZN N°00222 de fecha 21 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p>
---------------	---------------------	---------------------------	-----------	------	---



EST-VSC-PARCU-015

	MINERALES LTDA – SOPROMIN			<p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°00222 de fecha 21 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Apote N°GDDI-03 (121-93), para que se sirva presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2013, 2014 y 2015, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°00222 de fecha 21 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado el día 6 de septiembre de 2007, mediante escrito de radicado N°1049, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°00222 de fecha 21 de marzo 2017 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Apote N°GDDI-03 (121-93), para que se sirva presentar la Licencia Ambiental o el certificado del estado del Trámite con una fecha no superior a noventa (90) días de expedición, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato en Virtud de Apote N° N°GDDI-03 (121-93), para que se sirva darle cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARCU N°0723 de fecha 8 de julio de 2016, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2010 y 2011 con su respectivo plano, así como del semestral 2013, de igual forma los Formularios de Declaración De Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del contrato en Virtud de Apote N° N°GDDI-03 (121-93), para que se sirva darle cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, mediante auto PARCU N°0723 de fecha 8 de julio de 2016, respecto a la presentación de los formularios para declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009.</p>
--	---------------------------	--	--	--

EST-VSC-PARCU-015

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato en Virtud de Aporte de la referencia, para que se sirva reponer las Pólizas que amparan el título minero, las cuales han sido requeridas reiteradamente y no se le ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GGVE-01 (220-54)	ROCIO CANAL Y OTROS	27/4/2017	0439	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico PARCU N°0185 de fecha 11 de abril de 2017 y el Concepto Técnico No. 0945 de fecha 25 de noviembre de 2016, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo PRIMERO y SEGUNDO del auto PARCU N°0331, de fecha 24 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico N°017, de fecha 25 de febrero de 2015, los cuales quedaran así:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular No. GGVE-01 (220-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 77 del Decreto 2655/88, so pena de culminar con el respetivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular No. GGVE-01 (220-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero allegue los formularios para la declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 77 del Decreto 2655/88, so pena de culminar con el respetivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54) que de conformidad con el Decreto 052 de fecha 12 de enero de 2017, el próximo 31 de mayo de 2017, vence el plazo para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0185 de fecha 11 de abril de 2017, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

				<p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N° 0945 de fecha 25 de noviembre de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54), para que se sirva presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR el pago de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2016, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0185 de fecha 11 de abril de 2017,, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
				<p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54) informándole que se encuentra incursa en la causal de cancelación, contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.739), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante del pago de declaración de regalías del IV trimestre de 2016, para lo anterior se le concede el término de UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54), para que se sirva implementar el plan de emergencias y un control de los volúmenes de producción según las recomendaciones técnicas materializadas en el concepto técnico PARCU N°0185 de fecha 11 de abril de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54), para que se sirva presentar en la plataforma digital SIMINERO el formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N°GGVE-01 (220-54), para que se sirva cumplir cabalmente con las medidas preventivas materializadas en el concepto técnico PARCU N°0185 de fecha 11 de</p>



EST-VSC-PARCU-015

					abril de 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HGUN-03 (548)	MANUEL DEMECIO VERGEL PEREZ – RAMIRO LAZARO BUITRAGO – RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA – RICARDO HUMBERTO PIFANO HERRERA	27/4/2017	0440	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1087 de fecha 29 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS	27/4/2017	0441	ARTÍCULO PRIMERO. - Informar informa a los titulares del contrato Minero No. EDE-081, que se emitirá acto administrativo definitivo que resuelva las sanciones respectivas. En razón del reiterado incumplimiento por parte del concesionario, y en ejercicio de lo dispuesto por los artículo 115 y 112 de la ley 685/2001. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de Exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por recomendación del concepto Técnico PARCU-0128 del 21 de marzo de 2017 ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014 y semestral 2015, por recomendación del concepto Técnico PARCU- 0128 del 21 de marzo de 2017 ARTICULO CUARTO. - REQUERIR , a los titulares el ajuste de la PÓLIZA MINERA, por recomendación del concepto Técnico PARCU- 0128 del 21 de marzo de 2017, para lo anterior, se le otorga un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto, o en su defecto se iniciara procedimiento sancionatorio por la No reposición de la garantía minera, conforme a lo dispuesto por la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA y lo normado por el artículo 112 literal f) de la ley 685/2001. ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. EDE-081, para que acate los requerimientos efectuados mediante el AUTO PARCU-0196 del 29 de enero de 2015, por medio del cual se REQUIERE bajo causal de caducidad, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, esto es; formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo



EST-VSC-PARCU-015

					<p>soporte de pago de los trimestres I, II, 2009; IV 2010; I, II, III y IV de 2011; III y IV de 2013; I, II, III y IV trimestre 2014; I, II, III y IV trimestre 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos GSC-ZN-000181 del 15 de marzo de 2017 y el PARCU- 0128 del 21 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	ELN-083	SOCEIDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	27/4/2017	0442	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Informar informa a los titulares del contrato Minero No. ELN-083, que se emitirá acto administrativo definitivo que resuelva las sanciones respectivas. En razón del reiterado incumplimiento por parte del concesionario, y en ejercicio de lo dispuesto por los artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares la Reposición la PÓLIZA MINERA, por recomendación del concepto Técnico PARCU- 0047 de fecha 03 de marzo de 2017, para lo anterior, se le otorga un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto, o en su defecto se iniciara procedimiento sancionatorio por la No reposición de la garantía minera, conforme a lo dispuesto por la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA y lo normado por el artículo 112 literal f) de la ley 685/2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión No. ELN-083, para que acate los requerimientos efectuados mediante el AUTO PARCU-1529 DEL 06 de diciembre de 2016, por medio del cual requirió los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015, I, II, III trimestre 2016, y el Formato Básico Minero correspondiente al Año 2015, con su plano anexo todo debidamente diligenciado y firmado; o en su defecto se decretará la sanción respectiva.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2016, para lo anterior, se le otorga un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto, o en su defecto se iniciara procedimiento sancionatorio por la el no pago completo y oportuno de las contra prestaciones económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 0047 de fecha 03 de marzo de 2017,, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

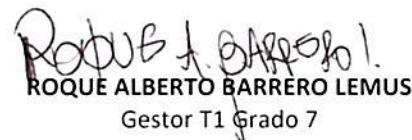
EST-VSC-PARCU-015

AUTO PARCU	376-54	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A.	27/4/2017	0443	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Técnico PARCU-0048 del 03 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
---------------	--------	--	-----------	------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 3 de mayo del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez B.